

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VALLEDUPAR - DEPARTAMENTO DEL CESAR - COLOMBIA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTS. 86 LITERAL E) Y 87 DE LA LEY 1448 DE 2011.

EMPLAZA

A los señores GLORIA MARÍA PALLARES DURÁN, MARÍA FERNANDA BUENO MERIÑO, YAMILE GUADALUPE CÓRDOBA QUIROZ, XIMENA LEONOR VIECO ROCHA, MELISSA DE JESÚS ROCHA ROCHA, RICHARD JOSÉ DAZA DÍAZ y LUZ ELENA MARTÍNEZ LEÓN, titulares del derecho de dominio respecto al predio rural denominado “Villa Matilde”, ubicado en la vereda Villa Matilde, del municipio de Becerril, departamento del Cesar, identificado registralmente con la matrícula inmobiliaria Nro. 190-2811; a todas las personas que tengan derechos legítimos sobre los predios rurales denominados “Parcela Nro. 13” identificado registralmente con la matrícula Nro. 190-2811 y catastralmente con la cédula Nro. 20-045-00-01-0001-0470-000, y “Parcela Nro. 14” identificado registralmente con la matrícula Nro. 190-2811 y catastralmente con la cédula Nro. 20-045-00-01-0001-0464-000, pertenecientes al predio de mayor extensión “Villa Matilde”, ubicados en la vereda Villa Matilde, del municipio de Becerril, departamento del Cesar, así como a los acreedores de obligaciones relacionadas con los predios y las personas que se consideren afectadas con la suspensión de los procesos judiciales y procedimientos administrativos. PARA QUE DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO se hagan presentes de manera personal a este despacho ubicado en la Calle 16B No. 9 - 83 Edificio Leslie 2º Piso, o a través del correo electrónico jcctoesrt03vpar@notificacionesrj.gov.co, a efectos de hacer valer sus derechos sobre dicho predio y presentar oposiciones de conformidad con el Art. 88 de la Ley 1448 de 2011, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras despojadas o abandonadas forzosamente presentado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS TERRITORIAL CESAR - LA GUAJIRA, repartido a este Despacho Judicial, demanda que fue admitida el día veintidós (22) del enero de dos mil veinte (2020) bajo el radicado Nro. **2019-00116** y que a continuación se relaciona:

SOLICITANTE		Nro. IDENTIFICACIÓN	
Se omiten nombres de los solicitantes por disposición del numeral DECIMO del Auto admisorio de fecha 22/1/2020		Se omiten números de identificación de los solicitantes por disposición del numeral DECIMO del Auto admisorio de fecha 22/1/2020	
NOMBRE DE LOS PREDIOS A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DE LAS AREAS SOLICITADAS	MATRICULAS INMOBILIARIAS ASOCIADAS	TITULARES EN CATASTRO
“Parcela Nro. 13” y “Parcela Nro. 14”, pertenecientes al predio de mayor extensión “Villa Matilde”, ubicados en la vereda Villa Matilde, del municipio de Becerril, departamento del Cesar	20-045-00-01-0001-0470-000 20-045-00-01-0001-0464-000	Nro. 190-2811	FIDELIA DEL CASTILLO MUÑOZ, GERARDO GARAVITO SANDOVAL, RODOLFO GALINDO SIERRA y SILVIA PASTORA MESTRE.
REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS			

EDICTO

PREDIO SOLICITADO "Parcela Nro. 13"

LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 244919 en línea quebrada que pasa por los puntos 244913, 244942 y 244932 en dirección oriental hasta llegar al punto 244940, colinda con predio de Gerardo Garabito, una distancia de 794,49, con cerca de por medio.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 244940 en línea quebrada que pasa por los puntos 334576 y 244918 en dirección suroccidente hasta llegar al punto 244917, colinda con con predio Parcela 1 de Rafael Benabides, una distancia 503.92 m, con cerca de por medio.
SUR:	Partiendo desde el punto 244917 en línea quebrada que pasa por el punto 244925 en dirección Noroccidente hasta llegar al punto 315758, colinda con Parcela 26 de Libardo Ardila, una distancia de 500.86 m, con cerca de por medio. Y Partiendo desde el punto 315758 en línea quebrada que pasa por el punto 315754 en dirección Noroccidente hasta llegar al punto 315753, colinda con Parcela 25 de Manuel Benites, una distancia de 389.03 m, con cerca de por medio.
OCCIDENTE :	Partiendo desde el punto 315753 en línea recta en dirección Nororiente hasta llegar al punto 244919, colinda con Parcela 14 de Gloria Pallares Duran, una distancia de 156.55 m, con cerca y vía de por medio.

PREDIO SOLICITADO "Parcela Nro. 14"

LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 244808, en línea quebrada, en dirección nororiente, en una distancia de 859,17 metros, pasando por los puntos 244803, 244180, hasta llegar al punto 244169, con finca de mayor extensión de propiedad del Dr Altahona.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 244169, en línea recta, en dirección suroriente, en una distancia de 266,30 metros, hasta llegar al punto 244871, con Alcibiades Zuleta.
SUR:	Partiendo desde el punto 244871, en línea recta, en dirección suroccidente, en una distancia de 401,51 m, hasta llegar al punto 244806, con Adolfo Herrera, seguidamente en línea recta, en dirección suroccidente, en una distancia de 202,18 m, hasta llegar al punto 106209, con Manuel Benitez.
OCCIDENTE :	Partiendo desde el punto 106209, en línea recta, en dirección noroccidente, pasando por los puntos 106210, 106211, hasta llegar al punto 106212, en una distancia de 627.94 m, con Pastora Restrepo, seguidamente en línea recta, en dirección noroccidente, en una distancia de 97,66 m, hasta llegar al punto 244808, con Guillermo Díaz.

La presente publicación se efectuará en un diario de amplia circulación nacional, regional y radiodifusora regional que tenga cobertura donde se encuentran los predios solicitados; tal como lo dispone el literal E) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.

Con esta publicación se entenderá surtido el traslado de la solicitud a las personas indeterminadas y que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y quienes se consideren afectados por el proceso de restitución.



EDICTO

Dado en Valledupar, el día veintiocho (28) de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

GABRIEL BRU BUELVAS
Secretario